



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1064/2021, de 25 de agosto, por la que se modifica la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020 y su posterior corrección de errores.

Las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en Aragón, para el periodo 2014-2020, han dispuesto de un presupuesto aproximado de 59 millones de euros, gestionados por 20 Grupos de Acción Local. Este presupuesto destinado a pequeñas inversiones en el medio rural se ha distribuido en concurrencia competitiva a través de 5 convocatorias anuales de ayudas.

El Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, prorrogando su aplicación durante los años 2021 y 2022 y dotando los Programas de Desarrollo Rural de un presupuesto adicional.

Como consecuencia de esta prórroga, las estrategias de desarrollo local LEADER van a disponer de un incremento presupuestario de 6 millones de euros. Para la gestión de este incremento presupuestario es necesario modificar la presente convocatoria, incrementando el número de procesos selectivos y adaptando los plazos a la nueva situación generada tras la prórroga del periodo 2014-2020.

La Orden AGM/929/2020, de 4 de septiembre, por la que se modifica la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020, modificó el anexo IV de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, indicando que sería de aplicación a los proyectos elegibles de los dos últimos procesos selectivos de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, acuerdo:

Apartado único: Modificación de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020.

Uno. En el apartado Cuarto: "Excepciones y limitaciones en la subvencionalidad de actividades y gastos en los proyectos productivos", se añade un nuevo subpunto q) en el punto 2. con la siguiente redacción:

"q) Las inversiones en despliegues de banda ancha".

Dos. En el apartado Séptimo: "Excepciones y limitaciones en la subvencionalidad de actividades y gastos en los proyectos no productivos", se añade un nuevo subpunto n) en el punto 2. con la siguiente redacción:

"n) Las inversiones en despliegues de banda ancha".

Tres. Los puntos 6 del apartado Octavo: "Personas beneficiarias en los proyectos productivos"; 7 del apartado Noveno: "Personas beneficiarias en los proyectos de cooperación entre particulares" y 5 del apartado Décimo: "Personas Beneficiarias en los proyectos no productivos", quedan redactados de la siguiente forma:

"La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud".

Cuatro. El apartado Undécimo: "Régimen de concesión", queda redactado de la siguiente forma:

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Para aplicar la concurrencia se utilizarán los criterios de selección del anexo IV. Los criterios de selección de los 4 últimos procesos selectivos serán los establecidos en la Orden AGM/929/2020, de 4 de septiembre, por la que se modifica la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas



LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020.

2. La convocatoria es abierta, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se establecen los siguientes plazos para la presentación de solicitudes para cada uno de los procedimientos de selección de los que consta:

- a) Procedimiento de selección primero: desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el día 29 de febrero de 2020.
- b) Procedimiento de selección segundo: desde el día 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- c) Procedimiento de selección tercero: desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.
- d) Procedimiento de selección cuarto: desde el día 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.
- e) Procedimiento de selección quinto: desde el día 1 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.
- f) Procedimiento de selección sexto: desde el día 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Cinco. En el apartado Duodécimo: "Cuantía de la subvención", se añade un nuevo punto 7 con la siguiente redacción:

"7. Se incrementa el importe total de las ayudas convocadas indicado en el punto 5 del presente apartado en 6.000.000 euros, dotando, con la totalidad de este importe, el cuarto proceso selectivo de la convocatoria. Como anexo a la presente Orden se incluye la distribución por Grupos del importe de la dotación del cuarto proceso selectivo para la convocatoria de 2020".

Seis. Se modifica el punto 1 del apartado Decimoséptimo: "Resolución", que queda con la siguiente redacción:

"1. El titular de la DGDR, a la vista de la propuesta efectuada por el Servicio de Programas Rurales, resolverá de forma conjunta y notificará individualmente a cada persona solicitante la Resolución de las solicitudes de subvención estimadas o desestimadas y la no concesión de ayuda por inadmisión, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondientes a cada procedimiento de selección".

Siete. En el punto 2 del apartado Decimonoveno: "Ejecución", donde dice 30 de septiembre de 2022, debe decir 30 de septiembre de 2023.

Ocho. En el punto 4c) del apartado Vigésimoprimer: "Justificación de las subvenciones", donde dice 31 de octubre de 2022, debe decir, 31 de octubre de 2023.

Nueve. En el punto 7 del apartado Vigésimosegundo: "Pago", donde dice 31 de octubre de 2022, debe decir 31 de octubre de 2023.

Diez. En punto 4 del apartado Vigésimosexto: "Lista de reserva", donde dice 30 de junio de 2022, debe decir 30 de junio de 2023.

Once. En el anexo IV de la Orden AGM/1614/2019, para el Grupo 2: Asociación para el desarrollo y fomento de Las Cinco Villas, donde, después de la modificación establecida por la Orden AGM/929/2020, de 4 de septiembre, en los apartados A3; B3 y C3 Criterios de intensidad de ayuda, se establecía un máximo de 20.000 euros por proyecto, se incrementa a un máximo de 50.000 euros por proyecto.

Doce. En el anexo IV de la Orden AGM/1614/2019, para el Grupo 4: Asociación para el desarrollo de Las Tierras del Moncayo (ASOMO) En el apartado C) Proyectos no productivos (Ámbitos 2.2, 4.2, 6.1, 8.1, 8.2 y 9.1), subapartado C.2. Criterios de selección, en el 10.º párrafo, donde, después de la modificación establecida por la Orden AGM/929/2020, de 4 de septiembre, dice "Se establece un límite máximo de 75.000 euros para la suma del tercer y cuarto procedimiento de la convocatoria 2020 por beneficiario", debe decir "Se establece un límite máximo de 75.000 euros para todo el periodo de programación por beneficiario".



Trece. En el anexo IV de la Orden AGM/1614/2019, para el Grupo 17: Asociación para el desarrollo rural integral de la comarca de Campo de Belchite (ADECABEL). En el apartado B) Proyectos no productivos. Ámbitos de programación 3.1 Y 3.3, subapartado B.3. Criterios de intensidad de ayuda, en el tercer párrafo, donde, después de la modificación establecida por la Orden AGM/929/2020, de 4 de septiembre, dice "La ayuda máxima que podrá recibir un promotor en una convocatoria anual es de 20.000 euros y hasta 50.000 euros si crea al menos un empleo a jornada completa", debe decir "La ayuda máxima que podrá recibir un beneficiario entre todas las convocatorias pendiente de resolución depende de las Unidades de Trabajo Año (UTA): 30.000 euros si no crea hasta una UTA; 50.000 euros si crea 1 y hasta 2 UTA; 70.000 euros si crea 2 y hasta 3 UTA; 100.000 euros si crea 3 o más UTA".

Zaragoza, 25 de agosto de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

GRUPO	DOTACIÓN CUARTO PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA 2020
CEDESOR	403.998
ADEFO	343.883
CEDER-SOMONTANO	239.231
ASOMO	275.300
CEDER-MONEGROS	306.586
ADRI-CALATAYUD-ARANDA	393.203
CEDEMAR	294.563
ADRI-JILOCA-GALLOCANTA	337.871
ADIBAMA	239.231
OMEZYMA	349.894
ASIADER	270.517
AGUJAMA	362.090
FEDIVALCA	263.277
ADRAE	201.934
OFYCUMI	239.231
ADESHO	294.563
ADECABEL	221.208
CEDER-ORIENTAL	361.917
ADECUARA	318.963
ADRITERUEL	282.540
TOTAL	6.000.000 €